

(R. C. de la C. 308)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil ochenta y tres (3,083) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 197 de 8 de enero de 2004, Inciso 3; en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Incisos 12, 23 y 26 y en la Resolución Conjunta Núm. 2211 de 28 de octubre de 2004, Incisos 1 y 4; para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de reasignar fondos al Municipio de Bayamón con el fin de promover y mejorar la calidad de vida en nuestra sociedad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil ochenta y tres (3,083) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 197 de 8 de enero de 2004, Inciso 3; en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Incisos 12, 23 y 26 y en la Resolución Conjunta Núm. 2211 de 28 de octubre de 2004, Incisos 1 y 4, para ser distribuidos según se desglosa a continuación:

A. Municipio de Bayamón

- | | | |
|----|--|---------|
| 1. | Pamela Suárez Petito
200 Sierra Bayamón Apartment
Calle , Apto. 9, Bayamón 00961
Aportación para pagos de agua, luz
y otra mejoras en el hogar | \$1,083 |
| 2. | Yaril Casiano González
Los Laureles, Apto. 503, Edif. 5, Bayamón 00956
Aportación para pagar facturas de agua y luz | 293.02 |
| 3. | Raúl D. Olivo González
Calle 5 #102 Alturas de Bayamón, Bayamón 00961
Aportación para gastos de estudios | 500 |
| 4. | Flor Rosado González
Calle Vizcaya A-13 Villa España, Bayamón 00961 | |

	Aportación para compra de medicamentos	500
5.	José L. Collazo Calle 11 AH-33 Reparto Valencia, Bayamón 00957 Aportación para gastos en el hogar	457.84
6.	Mariam Ruiz Medina Calle 11 AR Valencia, Bayamón 00957 Aportación para gastos en el hogar	<u>249.14</u>
	Total	<u>\$3,083</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y privados.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

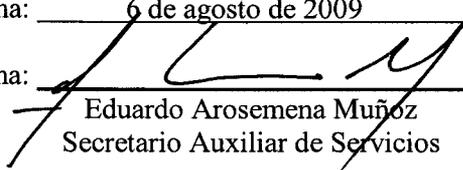
.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 6 de agosto de 2009

Firma: 
Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios